

85.4 de la Ley Cambiaria y del Cheque, de 1985, no habiéndose producido en autos alegaciones que desvirtúen la veracidad de los hechos denunciados en el plazo referido, procédase a la inmediata publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente resolución, en la que constan todos los datos de la denuncia formulada, fijándose el plazo de un mes siguiente a la fecha de su publicación para que el posible tenedor de los títulos referenciados pueda comparecer en estos autos y formular oposición a la amortización de los mismos.

Las letras de cambio cuya denuncia o sustracción se ha producido tienen las características siguientes:

Vencimiento: 11 de abril de 1991. Importe: 400.000 pesetas. Clase/serie/número: 7º OC 3915656.

Vencimiento: 9 de julio de 1991. Importe: 400.000 pesetas. Clase/serie/número: 7º OC 3915657.

Vencimiento: 11 de octubre de 1991. Importe: 250.000 pesetas. Clase/serie/número: 7º OC 3923374.

Vencimiento: 11 de enero de 1992. Importe: 250.000 pesetas. Clase/serie/número: 7º OC 3923375.

Vencimiento: 11 de abril de 1992. Importe: 700.000 pesetas. Clase/serie/número: 5º OA 2544584.

Vencimiento: 25 de febrero de 1991. Importe: 700.000 pesetas. Clase/serie/número: 6º OB 4008969.

Vencimiento: 25 de marzo de 1991. Importe: 732.000 pesetas. Clase/serie/número: 6º OB 2677147.

Y para que sirva de emplazamiento a los posibles tenedores de las letras de cambio referenciadas y por plazo de diez días, y a los efectos previstos en el artículo 85.4 de la Ley Cambiaria y del Cheque de 1985.

Dado en Denia a 28 de marzo de 2000.—El Juez.—El Secretario.—42.992.

DENIA

Subsanación de error aparecido en edicto de este mismo Juzgado de fecha 29 de mayo de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 20 de junio de 2000.

Don Alfonso Díez Pina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Denia, hace haber que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria registrados con el número 131/99, seguido a instancia del Procurador don Antonio María Barona, en la representación que ostenta de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra don Wolfgang Hinterholzer, en reclamación de la suma de 15.104.999 pesetas de principal más otras 6.750.000 pesetas en concepto de costas y gastos, calculadas provisionalmente y en cuyos autos y en el edicto de fecha 20 de junio de 2000, se ha observado un error en el sentido de que la finca que se saca a subasta es la número 10.584, folio 50, tomo 1.487, libro número 109 del Registro de Propiedad de Pedreguer en lugar de la número 7.170 que es la que figura en el edicto a las páginas 8202 y 8203, y ello por motivos de reparcelación urbanística.

Denia, 11 de julio de 2000.—El Juez, Alfonso Díez Pina.—La Secretaria.—44.441.

ESTELLA

Edicto

Doña María del Carmen Panero Nieto, Juez de Primera Instancia número 2 de Estella/Lizarrá,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 102/99 se tramita procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Sociedad Anónima García Cañete», contra «Industrias del Maíz, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que

por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 12 de septiembre de 2000, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3148, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de octubre de 2000, a las trece treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de noviembre de 2000, a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados, para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación de las fechas de la subasta, en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Primero.—Fábrica de harinas en el Bergal o la Glera, paraje de Conejeras, Cañada o Cerrada, jurisdicción de San Adrián, comprende un complejo de edificaciones y terrenos que en conjunto mide 1.672 metros cuadrados. En el interior de la finca hay una fábrica de harinas integradas por los siguientes elementos:

Edificio destinado a fábrica y almacén, compuesto de planta baja, con una superficie de 401 metros 47 decímetros cuadrados, en la que se incluye la ocupada por turbinas, transformador y tolva, y planta alta, con una superficie de 175 metros 20 decímetros cuadrados. En su interior, además de almacén, existen fábrica de harinas con cuatro pares de cilindros; de una longitud total de 20 metros 50 decímetros con toda la maquinaria para el ciclo de selección, molturación y afinamiento de harinas, sistema «Bhuler», y los elementos motrices de propulsión y distribución de fuerza. Asimismo, existe un salto de agua que tiene fuerza de 80 a 90 HP con elemento motriz de doble función para propulsar directamente la fábrica y para producir energía eléctrica mediante un alternador, entendiéndose comprendida la presa canal de desagüe, así como el correspondiente aprovechamiento de agua, derivado del río Ega. Cuatro silos metálicos mecani-

zados, con una capacidad de 270 toneladas cada uno, ocupando una superficie total de 262 metros 83 decímetros cuadrados. Almacén de una sola planta para almacenar trigo, con una superficie de 126 metros 76 decímetros cuadrados, aunque separado materialmente esta comunicado con la fábrica por vía férrea para vagoneta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella a los folios 170 y 171 del tomo 2.019 del Archivo, libro 46, del Ayuntamiento de San Adrián, finca número 4.584, inscripciones primera y segunda. Tipo de subasta: 82.000.000 de pesetas.

Segundo. Rústica.—Lleco secano en jurisdicción de San Adrián, en término de Bergal, de 1 robada 10 almutadas o 14 áreas 58 centiáreas, que linda: Norte, con acequia; este, camino; sur, con los herederos de don Teófilo Sadaba, y oeste, con camino y Ayuntamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella al folio 43, tomo 2.297 del Archivo, libro 58 del Ayuntamiento de San Adrián, finca número 3.243, inscripción segunda. Tipo de subasta: 12.000.000 de pesetas.

Tercero. Rústica.—Pieza de regadío en jurisdicción de San Adrián, en la La Glera, de 2 robadas 10 almutadas o 22 áreas 58 centiáreas, según el Registro, pero que en realidad y según medición tiene 3 robadas o 26 áreas 94 centiáreas, que linda: Al norte, fábrica de harinas; este, camino; sur, brazal, y oeste, con la de don Luis Arriazu. Tipo de subasta: 12.002.000 pesetas.

Cuarto. Rústica.—Terreno comunal secano en jurisdicción de San Adrián, en término de la Conejera, parcela 2, polígono 45 del Catastro Municipal, de 1.759 metros cuadrados. Linda: Norte, con camino de acceso a «Industrias del Maíz, Sociedad Anónima»; este, con «Industrial del Maíz, Sociedad Anónima»; sur, con la de don Manuel Alcalde, y oeste, con camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella al folio 170, tomo 2.314 del Archivo, libro 59 del Ayuntamiento de San Adrián, finca 5.686, inscripción primera. Tipo de subasta: 12.000.000 de pesetas.

Dado en Estella/Lizarrá a 21 de julio de 2000.—La Juez, María del Carmen Panero Nieto.—El Secretario.—42.987.

GRANADA

Edicto

Doña María Acosta Robles, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 8 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 251/1997, se tramite procedimiento de ejecutivos 251/1997, a instancia de Banco Santander, contra don Eloy López-Sidro Jiménez y doña Pilar Fernández Higuera, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de septiembre de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 17400001725197, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en